SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia al cargo de Presidente del Directorio y Director de Petroperú presentada por el señor César Gutiérrez Peña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

260860-2

Disponen que el Directorio de Perupetro S.A. suspenda la suscripción de todo contrato en el que participe el Consorcio Petroperú Discover

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 043-2008-EM**

Lima, 5 de octubre de 2008

Vista la denuncia propalada en un medio de comunicación respecto de gestiones ilegales realizadas en actividades desarrolladas por el Consorcio Petroperú Discover; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer que el Directorio de Perupetro S.A. suspenda la suscripción de todo contrato en el que participe el Consorcio Petroperú Discover.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

260860-3

Designan representantes de Edelnor S.A.A. y Luz del Sur S.A.A. ante la Comisión Multisectorial encargada de determinar y proponer las modificaciones necesarias a la normatividad vigente sobre hurtos en instalaciones eléctricas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 465-2008-MEM/DM**

Lima, 2 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 036-2008-EM publicada el 13 de agosto de 2008, se creó la Comisión Multisectorial, dependiente del Ministerio de Energía y Minas, encargada de determinar y proponer las modificaciones necesarias a la normatividad vigente sobre hurtos en instalaciones eléctricas;
Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 2° y 3° de la Resolución a que se refiere el considerando que antecede, cada Empresa Concesionaria de Distribución privada podrá tener un representante en la Comisión Multisectorial, las mismas que deberán comunicar al Ministerio de Energía y Minas, mediante oficio, la designación de sus representantes para la formalización mediante la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la entrada en vigencia de la Resolución Suprema N° 036-2008-EM;
Que, el Ministerio de Energía y Minas ha recibido el oficio GT 009-2008 de la empresa Edelnor S.A.A. y el oficio LE-163/2008 de la empresa Luz del Sur S.A.A., a través de los cuales designan a su representantes titular y alterno para la Comisión Multisectorial;
Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, establece en sus literales h) y m) del artículo 9°, que el Ministro de Energía y Minas tiene entre sus funciones, expedir resoluciones ministeriales relativas al Sector;
De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; y, la Resolución Suprema N° 036-2008-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los señores Julio Antúnez y Félix Carpio, como representantes titular y alterno, respectivamente, de la empresa Edelnor S.A.A. ante la Comisión Multisectorial señalada en la parte considerativa de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Designar a los señores David Chacaltana Magret y Rosa Heredia Mendoza, como representantes titular y alterno, respectivamente, de la empresa Luz del Sur S.A.A. ante la Comisión Multisectorial señalada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

260344-1

PRODUCE

Aceptan renuncia al derecho administrativo de permiso de pesca artesanal otorgado mediante R.M. N° 636-95-PE

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 457-2008-PRODUCE/DGEPP**

Lima, 19 de agosto del 2008

Vistos los escritos con registro Nº 00057761 de fechas 16 de agosto, 25 de octubre y 20 de noviembre del 2007 y 07 de mayo y 24 de junio del 2008, presentados por JULIO PUESCAS FIESTAS, ANTONIA MAXIMINA FIESTAS GALAN y BALBINA LLENQUE Vda. de PUESCAS.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, esta norma tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados;
Que conforme al numeral 1.9 del artículo IV del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable;
Que el artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva a la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron; asimismo, establece que no procede el cambio de titular del permiso de pesca, en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuenten con sanciones de multa que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada;
Que mediante la Resolución Ministerial Nº 636-95-PE de fecha 14 de noviembre de 1995, se otorgó permiso de pesca artesanal, entre otros, a ERNESTO PUESCAS FIESTAS y su